



REGISTRE DE LA PROPIETAT BARCELONA-10
Pº Zona Franca nº 109, 1ª Planta 08038 BARCELONA
Tfno: 932255146 Fax: 932255138

CERTIFICACIÓN N° 124.23.

OSCAR ZORRILLA BLANCO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE BARCELONA, REGISTRE DE LA PROPIETAT BARCELONA-10, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE CATALUNYA.

CERTIFICA: Que cumpliendo lo ordenado por JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 5 DE BARCELONA, para que le sea expedida certificación que acredite la titularidad registral y cargas de la FINCA DE SECCIÓN 3ª N°: 60537, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que **RESULTA:**

PRIMERO: Que la descripción tomada del Tomo: 1075 Libro: 1075 Folio: 139 Inscripción: 3 Fecha: 21/12/1970, es como sigue:

Finca nº 57195 al folio 139 del tomo 1075 libro 1075 Urbana: Número ciento veintiuno. Piso décimo- segundo, puerta segunda, del inmueble números 74, 76 y 78, de la calle Cantabria, de esta ciudad, con entrada en fachada principal del edificio, escalera número setenta y seis; de superficie setenta metros. Linda al frente, con rellano de la escalera, caja del ascensor, patio de luces y vivienda puerta primera de la propia planta; a la izquierda, entrando con patio de luces y vivienda puerta segunda de igual planta de la escalera número setenta y ocho; a la derecha, con caja del ascensor y vivienda puerta tercera de la propia planta, al fondo, con fachada principal del edificio. Se le asigna una cuota respecto al total inmueble de cuatrocientas veintiseis milésimas por ciento y respecto a esta escalera de un entero sesenta y cuatro centésimas por ciento.- Referencia catastral: 3263103DF3836C0121ZO. CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 08062000641951.

SEGUNDO: Que el derecho de dominio de la finca descrita aparece a favor de **DOÑA CECILIA RAMOS RETAMINO**, con N.I.F. número 37.920.902-C, en cuanto a **una mitad indivisa del PLENO DOMINIO**, por el título de disolución de sociedad conyugal de gananciales, en escritura otorgada en Barcelona, de fecha trece de julio del año dos mil siete, ante su Notario Don LORENZO PÍO VALVERDE GARCÍA. Todo ello según resulta de la inscripción 1ª de fecha dos de octubre del año dos mil siete, al tomo 2847, libro 1140, folio 190.

DOÑA CECILIA RAMOS RETAMINO, con N.I.F. número 37.920.902-C, en cuanto a **una mitad indivisa del PLENO DOMINIO** con carácter privativo. Adquirida por título de Adjudicación, en escritura otorgada en Barcelona, de fecha trece de julio del año



C.S.V. : 20806212C298AEC6

dos mil siete, ante su Notario Don LORENZO PÍO VALVERDE GARCÍA. Todo ello según resulta de la inscripción 1ª de fecha dos de octubre del año dos mil siete, al tomo 2847, libro 1140, folio 190.

A los efectos oportunos se hace constar que no consta inscrito el fallecimiento y herencia de dicha titular.

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece **GRAVADA** con:

De PROCEDENCIA por **DIVISIÓN HORIZONTAL**. Con las limitaciones resultantes del régimen de propiedad horizontal sobre la total casa o finca matriz nº 36204. Por Procedencia de la Finca Nº: 2/36204 Asiento: 3 Tomo: 834 Libro: 834 Folio: 220 de Fecha: 22/06/1970

Con una hipoteca constituida por Doña Cecilia Ramos Retamino a favor de "CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGON Y RIOJA" en garantía de un crédito hasta el límite de doscientos veinticuatro mil novecientos euros, como máximo de cuarenta y dos mil setecientos treinta y un euros, en concepto de intereses de demora y hasta la cantidad máxima de veintidós mil cuatrocientos noventa euros para costas y gastos. Vencimiento crédito: quince años. Tipo de interés 6'000 % durante toda la vida del crédito. Tasada para subasta en doscientos ochenta y un mil doscientos euros y se fija como domicilio de la parte deudora para la práctica de requerimientos y notificaciones la finca hipotecada; según escritura autorizada el 13 de julio de 2007 ante el notario de Barcelona Lorenzo P. Valverde Garcia, resultante de su inscripción 2 al folio 190 del tomo 2847 libro 1140 del archivo con fecha 02/10/2007 .

Formalizada en escritura con fecha 13/07/07, autorizada en BARCELONA, por DON LORENZO PÍO VALVERDE GARCÍA, nº de protocolo 2266. Inscripción 2ª, del tomo 2.847, libro 1.140, folio 190 con fecha 02/10/2007 . Con esta fecha se ha expedido la certificación de dominio y cargas que afectan a esta finca a que se refiere el art. 688 de la LEC en méritos de los autos de ejecución hipotecaria nº 3142/2023-S seguidos en el Juzgado de Primera Instancia nº 5 de esta ciudad a instancias de IBERCAJA BANCO S.A contra herencia yacente e ignorados herederos de doña Cecilia Ramos Retamino, según mandamiento expedido por dicho juzgado el 9 de junio último presentado a las 11 horas 55 minutos del día 15 de junio último según el asiento 1837 del Diario 132. Barcelona, 20 de junio de 2023. **MODIFICADAS LAS CONDICIONES DE LA HIPOTECA PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA INSCRIPCIÓN 3ª.**

UNA FUSIÓN DE CAJAS POR INSTANCIA DE LA INSCRIPCIÓN 2ª, CAMBIADA la titularidad del crédito de la inscripción 2ª a favor de IBERCAJA BANCO S.A. en virtud de instancia de fecha 27 de diciembre de 2022 y documentación complementaria. Inscripción 3ª, del tomo 2.847, libro 1.140, folio 191 con fecha 07/03/2023 .

- AFECCIÓN.

Con la afección durante el plazo de cinco años al pago de las liquidaciones procedentes por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**.

En virtud de Instancia, de fecha 27 de diciembre de 2022. Nota número 1 al margen del asiento 3, del tomo 2.847, libro 1.140, folio 191 con fecha 07/03/2023 .

La aludida inscripción 2ª cambiada de titularidad por la 3ª se halla vigente y sin cancelar. Se acompaña fotocopia de dicha inscripción 2ª y la 3ª es del tenor literal siguiente:

"CREDITO HIPOTECARIO DE DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS EUROS de principal y demás responsabilidades accesorias, que grava esta finca, según la inscripción 2ª. **CARGAS:** Con las limitaciones de la propiedad horizontal, con la hipoteca de la inscripción 2ª que es objeto de transmisión por la presente. La entidad CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGÓN Y LA RIOJA adquirió dicho crédito hipotecario, según la inscripción 2ª anterior. La indicada entidad acreedora CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGÓN Y LA RIOJA ha pasado a ser la sociedad IBERCAJA BANCO, S.A., con domicilio en Zaragoza, Plaza de Basilio paraíso, números 2, CIF A99319030, según resulta del registro, constituida mediante escritura de fecha veintidós de septiembre de dos mil once, por el





Notario de Zaragoza don Francisco de Asís Pizarro Moreno, inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, en el tomo 3865, libro 0, folio 1, hoja Z52186, inscripción 1ª. Que en asamblea General de la "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja", inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, en el tomo 3728, folio 158, hoja Z-4862, en sesión celebrada el veintiseis de julio de dos mil once, convocada por el Consejo de Administración se acuerda aprobar el Proyecto de Segregación de la actividad financiera de la "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja" a favor de la sociedad de nueva creación "IBERCAJA BANCO, S.A.", el cual fue depositado en el Registro de Zaragoza y publicado en el BORME, el dos de junio de dos mil once. Se aprueba la segregación de la "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja", que no se extingue, transmitiendo en bloque, a título universal, a la sociedad de nueva creación "IBERCAJA BANCO, S.A.", la totalidad de su patrimonio, que comprende la totalidad de los elementos del activo y del pasivo y que integran el balance de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja. Dicha segregación ha motivado la inscripción 7790ª de la hoja Z-4862, al folio 163, del tomo 3728, que se realizó en la misma escritura de constitución ya citada. Y mediante instancia suscrita en Zaragoza el veintisiete de diciembre de dos mil veintidós por doña Maria Angel Polo Pascual, mayor de edad, con DNI número 25.159.419-H con firma legitimada por el notario de Zaragoza don Juan Ramón Allué Segura el veinte de enero de dos mil veintitrés, facultada para el acto según escritura de poder otorgada a su favor el trece de noviembre de dos mil veinte, ante el Notario de Zaragoza don Francisco de Asís Pizarro Moreno, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, con facultades suficientes según el Notario autorizante **solicita** la inscripción de la hipoteca de la inscripción 2ª que grava esta finca a favor de IBERCAJA BANCO S.A., como subrogada de todos los derechos, acciones, obligaciones y responsabilidades del negocio bancario de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y la Rioja-. **En su virtud inscribo a favor de IBERCAJA BANCO S.A. la expresada hipoteca de la inscripción 2ª anterior, en méritos de la referida segregación y traspaso.** Así resulta del Registro, de testimonio de los extremos relacionados expedido por el citado notario de Zaragoza don Juan Ramón Allué Segura el veinte de enero de dos mil veintitrés transcrito en la relacionada instancia privada; que ha sido presentada a las doce horas cuarenta y cinco minutos del catorce de febrero último, según el asiento 308 del diario 132. Autoliquidado el impuesto, comprobado el CSV de la diligencia de presentación del pago del impuesto y archivada carta de pago.

Firmado digitalmente por ÓSCAR ZORRILLA BLANCO registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE BARCELONA 10,
el siete de marzo del año dos mil veintitrés (208062067830C562)

Al margen del transcrito asiento consta la siguiente nota: "Esta finca queda **afecta** al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de 0 euros por autoliquidación, de la que se archiva copia.

Firmado Digitalmente (20806207BC550967)



C.S.V. : 20806212C298AEC6

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO:

NO hay documentos pendientes de despacho

Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave o modifique el dominio de la finca que se certifica, extendiendo la presente que firmo antes de la apertura del libro Diario.

ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

• De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es





Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por ÓSCAR ZORRILLA BLANCO registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE BARCELONA 10 a día veinte de junio del dos mil veintitrés.



(*) C.S.V. : 20806212C298AEC6

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).




C.S.V. : 20806212C298AEC6



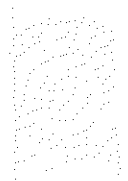
NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º
<p>Esta finca queda afecta al pago de las liquidaciones procedentes por Impuesto de T.P. y A.J.D. quedando liberada por la cantidad de 2.905'71.- euros, satisfecha por autoliquidación, archivada copia con el número de presentación en el legajo 12. Barcelona, 2 de Octubre de 2.007</p> <p>Transmitida la hipoteca de la adjunta inscripción 2ª por la 3ª que sigue. Firmado Digitalmente (200962074899855A) # 7 de Marzo de 2023</p>	<p>2 a Hipoteca.</p>	<p>Urbana: Número ciento veintiuno, Piso décimo puerta segunda, del inmueble números 74, 76 y 78 de la calle Cantabria, descrita en la inscripción 1ª. REFERENCIA CATASTRAL: 3263103DF3836C012120. Sujeta a las cargas que resultan de sus asientos anteriores. DOÑA CECILIA RAMOS RETAMINO, mayor de edad, con D.N.I. número 37.920.902-C, de esta vecindad, calle ..., con D.N.I. número 37.920.902-C, es dueña de esta finca según la anterior inscripción 1ª; y ha convenido con la "CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGON Y RIOJA", domiciliada en Zaragoza, Plaza de Basilio Paraiso, 2, inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, al tomo 1.194, folio 23, hoja número Z-4892, inscripción 1ª, con N.I.F G-50-000652, representada por doña Esther Ramacha Cardoso, mayor de edad y de esta vecindad, con D.N.I. número 33.923.024-W, cuyas facultades para este otorgamiento le resultan de la escritura de poder autorizada al diecisiete de Abril del dos mil seis, por el Notario de Zaragoza don Francisco-Javier Hijas Fernandez, copia de la cual debidamente inscrita en el Registro Mercantil exhibe al notario que se dirá, que a su juicio tiene facultades suficientes para el acto; un crédito con la garantía hipotecaria de esta finca y lo llevan a efecto de acuerdo con las siguientes CLAUSULAS: I.- LIMITE DEL CREDITO Y FORMA DE DISPONER: La "CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGON Y RIOJA" -LA CAJA-, concede a los acreditados solidariamente, una cuenta de crédito mercantil por un importe límite de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS EUROS, con arreglo a las condiciones y características que se indican en la escritura que se inscribe. DEVOLUCION DEL CREDITO: Los acreditados se obligan solidariamente a la devolución del crédito. El vencimiento final de la operación se pacta quince años. No obstante el vencimiento final pactado, los acreditados podrán resolver el contrato, en cualquier momento, previo pago y reembolso a la Caja de todas las cantidades adeudadas y comunicando por escrito su voluntad de resolver el contrato. INTERESES. Los saldos deudores que se produzcan en la cuenta de crédito devengarán a favor de la caja el interés del seis por ciento nominal anual, hasta el fin de vida de la operación. Los saldos a favor de los acreedores, devengarán el interés del cero coma cien por ciento nominal anual. INTERESES DE SALDOS EXCEDIDOS. Si por cualquier motivo el saldo deudor del crédito excediera del límite vigente en cada momento, la caja podrá aplicar sobre la parte excedida el tipo de interés del diecinueve por ciento nominal anual. RESOLUCION ANTICIPADA POR LA ENTIDAD DE CREDITO: No obstante el vencimiento final pactado, la Caja podrá anticiparlo dando por resuelto el contrato, en los siguientes supuestos: 1) La venta, traspaso, transferencia o asignación a terceros, voluntaria de cualquier parte del inmueble que sirva de garantía al presente contrato o de cualquier otro derecho real sobre el mismo. 2.- En caso de fallecimiento de cualquiera de los acreditados solidarios del presente contrato, salvo en el caso de que el acreditado sobreviviente quede como único titular del inmueble que garantiza el presente contrato y asuma la totalidad de las obligaciones del crédito. 4.- La cancelación anticipada voluntaria o involuntaria de cualquiera de los seguros concertados de forma simultánea con la formalización del presente contrato, salvo que en un plazo no superior a treinta días desde dicha cancelación se fomtice un nuevo contrato de seguro que sustituya al cancelado y que sea aceptable por la Caja. CESIÓN DEL CREDITO. Para el caso de que la Caja cediese el crédito hipotecario constituido a su favor en el acto, renuncia la parte acreditada al derecho que tiene de que</p>
<p>[Faint, illegible text]</p>	<p>[Faint, illegible text]</p>	<p>[Faint, illegible text]</p>

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
B	BARCELONA 10	SECCION TERCERA	1140	2847

NOTAS MARGINALES	Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º <u>60534</u> 191
		<p>le sea notificada tal cesión. CONSTITUCION DE HIPOTECA: En garantía de las obligaciones que contrae en el acto y sin perjuicio de la responsabilidad personal, contraída por la parte acreditada, CONSTITUYE HIPOTECA a favor de la Caja, conforme a lo establecido en el artículo 153 de la Ley Hipotecaria, que la acepta, sobre esta finca, libre de arrendatarios, hasta la cantidad de doscientos veinticuatro mil novecientos euros del saldo de la cuenta de crédito, por la cantidad, como máximo de cuarenta y dos mil setecientos treinta y un euros en concepto de intereses de exceso o mora, y hasta la cantidad máxima de veintidos mil cuatrocientos noventa euros más para asegurar el reintegro de costas y gastos y demás responsabilidades que se citan en la escritura que se inscriba. EXTENSION DE LA HIPOTECA: La hipoteca constituida se extenderá a los objetos muebles, frutos y rentas expresadas en el artículo 111 de la Ley Hipotecaria, y a los edificios construidos en la finca por los deudores o hipotecantes. LIQUIDEZ. La liquidación del crédito practicada por Ibercaja hará fe en juicio, considerándose líquida la cantidad que de ella resulte. La cantidad exigible en caso de ejecución será la especificada en la certificación expedida por Ibercaja. RECLAMACION EN VIA JUDICIAL. Si Ibercaja tuviera que recurrir a la vía judicial para el cobro de su crédito, podrá ejercitar, a su elección, cualquiera de los procedimientos previstos en el Ordenamiento Jurídico, tanto de naturaleza personal como hipotecaria. Incluso en caso de ejecución, la deuda generada se considera líquida y exigible desde su origen, y bastará que a la demanda se acompañen los documentos a los que hace referencia el artículo 885 de la L.E.C -y concordantes- a efectos de seguir acción ejecutiva, bien sea la ordinaria o especial sobre bienes hipotecados. A tales efectos la liquidación exigible en caso de ejecución será la especificada en certificación, expedida por la Caja, conforme a lo pactado en la escritura que se inscribe. Para el caso de subasta, se valora la finca a solicitud de la parte hipotecante en DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS EUROS. DOMICILIO DE LA PARTE DEUDORA E HIPOTECANTE PARA LA PRACTICA DE REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES: Calle Cantabria número 76, 12º 2ª, de Barcelona. En su virtud inscribo a favor de la "CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGON Y RIOJA" su derecho de hipoteca sobre esta finca, en los términos expresados. Así resulta del Registro y de una escritura autorizada el trece de Julio del dos mil siete, por el Notario de esta ciudad, Don Lorenzo P. Vaiverde Garcia, que fue presentada por telefax a las trece horas y veintinueve minutos, el día de su otorgamiento, según el asiento 643 prorrogado del Diario 93. Autoliquidado al impuesto y archivada carta de pago. Barcelona, dos de Octubre del dos mil siete.</p>



The following information was obtained from the records of the Department of Health and Human Services, Office of the Assistant Secretary for Health, regarding the activities of the National Health and Medical Research Council (NH&MRC) in the area of research on the health effects of ionizing radiation. The NH&MRC has been conducting research in this area since 1966, and has published several reports on the subject. The most recent report, published in 1981, is titled "Health Effects of Ionizing Radiation: A Review of the Literature." This report provides a comprehensive overview of the current state of knowledge on the health effects of ionizing radiation, and is available to the public through the National Library of Medicine.



REGISTRE DE LA PROPIETAT BARCELONA-10

18161



Entrada Nº: 5011/2023 Fecha de Entrada: 15/06/2023...
Fecha Límite: 06/07/2023 Fecha Presentación: 15/06/2023 11:55:00
Asiento Nº/Diario: 1837/132
Modo pres.: Persona
Presentante: PILAR BABRA BLANCO
Telf.: 934124727
Caducidad: 08/09/2023 Devuelto el:

Juzgado de Primera Instancia nº 05 de Barcelona

Avenida Gran Via de les Corts Catalanes, 111, Edifici C, planta 6 - Barcelona - C.P.: 08075

TEL.: 935549405
FAX: 935549505
EMAIL: instancia5.barcelona@xij.gencat.cat

N.I.G.: 0801942120238108827

Ejecución hipotecaria 3142/2023 -S

Materia: Ejecución bienes hipotecados o pignorados

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:
Para ingresos en caja. Concepto: 0538000006314223
Pagos por transferencia bancaria: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.
Beneficiario: Juzgado de Primera Instancia nº 05 de Barcelona
Concepto: 0538000006314223

Parte demandante/ejecutante: IBERCAJA BANCO S.A.
Procurador/a: David Elies Vivancos
Abogado/a: Luis Del Olmo González

Parte demandada/ejecutada: HERENCIA YACENTE E IGNORADOS HEREDEROS DE CECILIA RAMOS RETAMINO
Procurador/a:
Abogado/a:

MANDAMIENTO REGISTRO CERTIFICACIÓN CARGAS EJECUCIÓN HIPOTECARIA (ART. 688 LEC)

M. Pilar Bustos Valencia, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia nº 05 de Barcelona.

Al/ A la Registro de la Propiedad 10 de Barcelona hago saber:

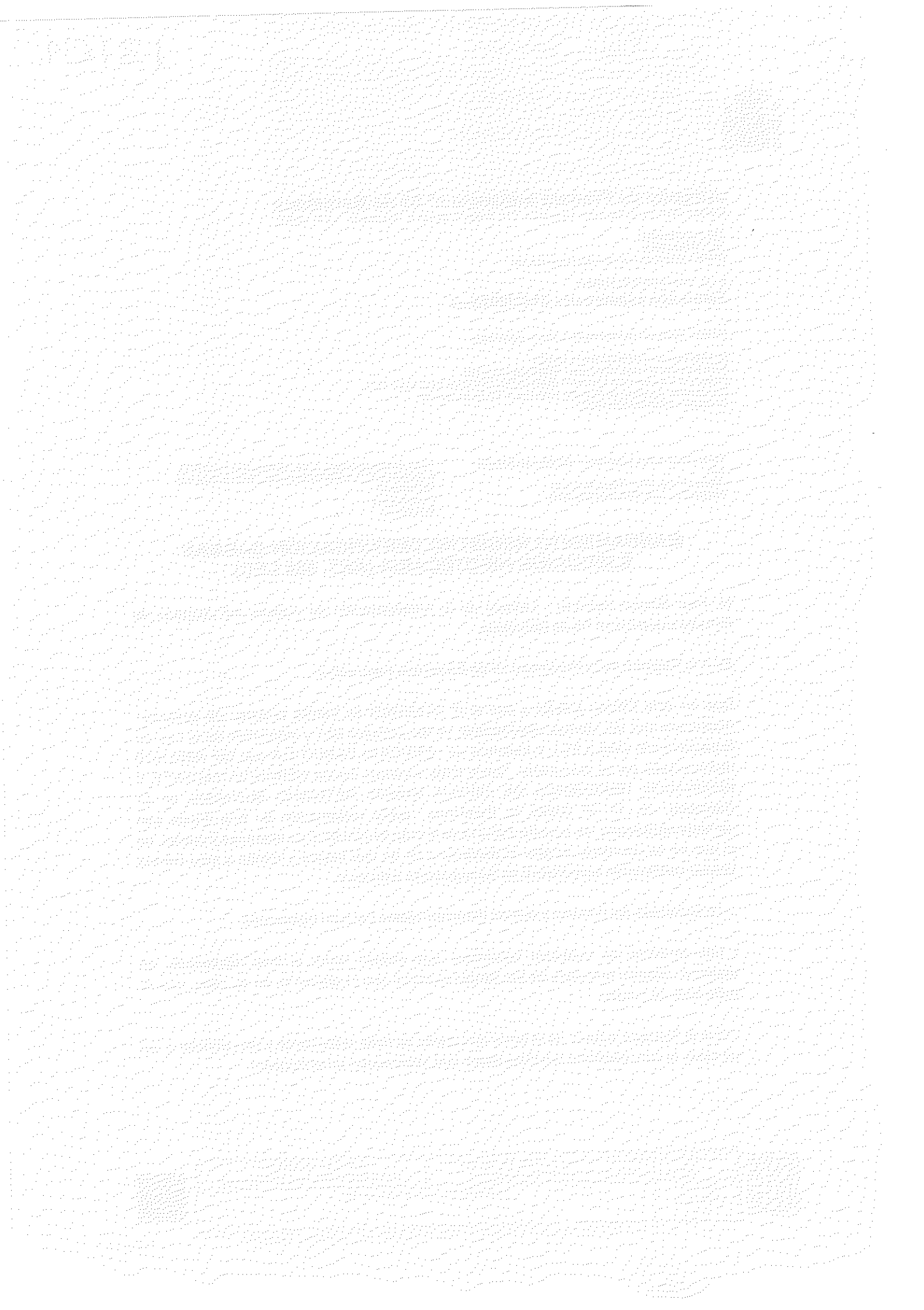
Que en esta Oficina judicial y con el nº 3142/2023 se tramita proceso de ejecución hipotecaria por las normas establecidas en los artículos 681 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC), a instancia de IBERCAJA BANCO S.A con CIF A9931930 representada por el procurador David Elies Vivancos contra HERENCIA YACENTE E IGNORADOS HEREDEROS DE CECILIA RAMOS RETAMINO domiciliado en C/ Cantabria, 16, 12, 2º 08020 de Barcelona sobre reclamación de una deuda con garantía hipotecaria, de cuantía 230.913,44 € más 69.200,00 € de intereses y costas, en el que se ha acordado dirigirle el presente a fin de que expida y remita a esta Oficina judicial certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- La titularidad del dominio y demás derechos reales del bien hipotecado.
- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre el bien hipotecado, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.
- Que la hipoteca a favor de la parte ejecutante se halla subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieren en el Registro.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/AP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: 2XO8JLRQIO3H6846F5XLJEQ7RZ4T2GD
Data i hora 08/06/2023 12:13	Signat per Bustos Valencia, Maria del Pilar.	







La descripción de los bienes sobre los que se solicita la certificación es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA HIPOTECADA: URBANA. Piso decimo-segundo , puerta segunda del inmueble 74, 76 y 78 de la C/ Cantabria de Barcelona.

DATOS REGISTRALES: FINCA N.º 60537 inscrita en el tomo 2487 , libro 1140, folio 190

En Barcelona, a 9 de junio de 2023.

La Letrada de la Administración de Justicia

Puede consultar el estado de su expediente en el área privada de sejudicial.gencat.cat

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales y que el tratamiento que pueda hacerse de los mismos, queda sometido a la legalidad vigente.

Los datos personales que las partes conozcan a través del proceso deberán ser tratados por éstas de conformidad con la normativa general de protección de datos. Esta obligación incumbe a los profesionales que representan y asisten a las partes, así como a cualquier otro que intervenga en el procedimiento.

El uso ilegítimo de los mismos, podrá dar lugar a las responsabilidades establecidas legalmente.

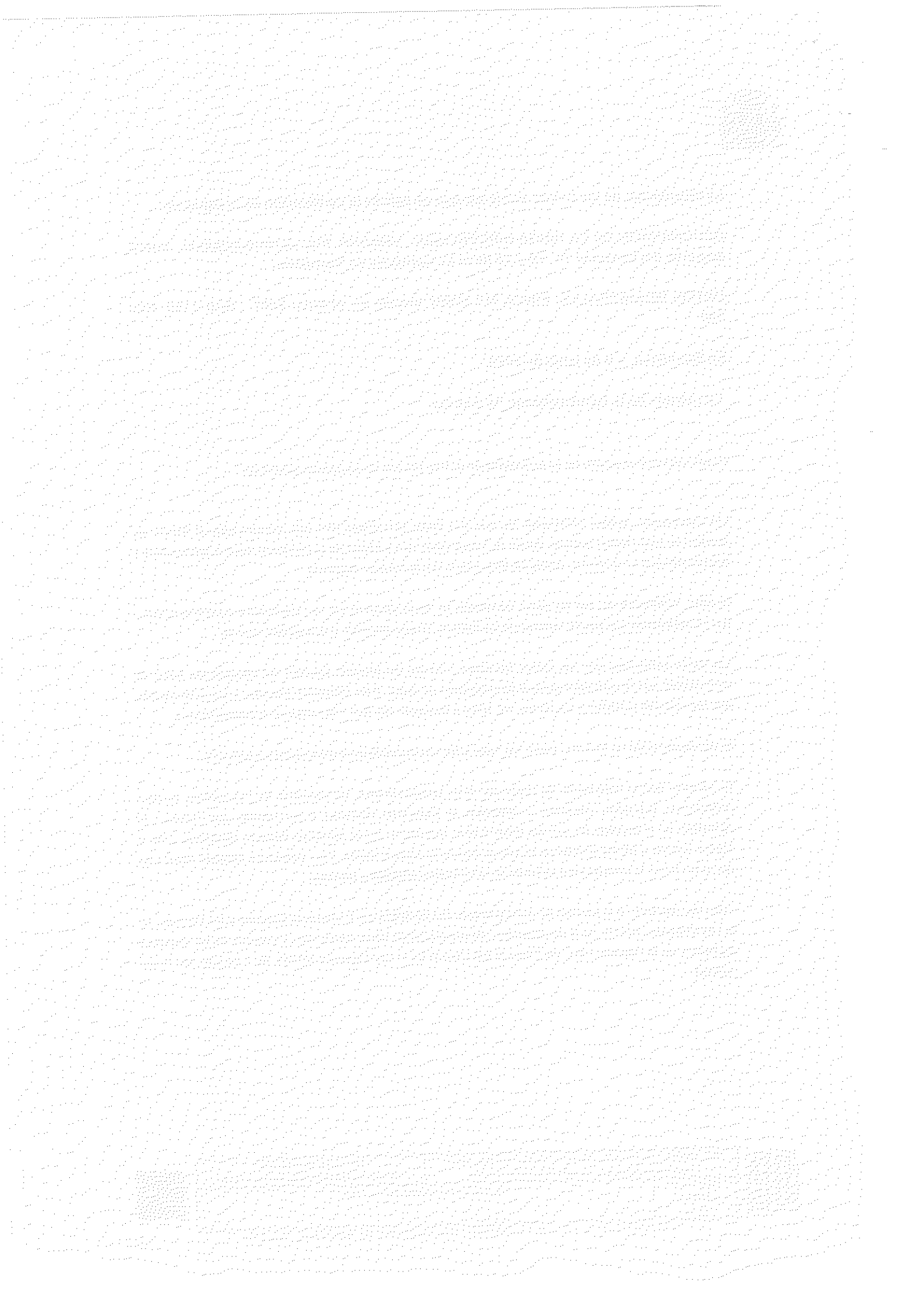
En relación con el tratamiento de datos con fines jurisdiccionales, los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación se tramitarán conforme a las normas que resulten de aplicación en el proceso en que los datos fueron recabados. Estos derechos deberán ejercitarse ante el órgano judicial u oficina judicial en el que se tramita el procedimiento, y las peticiones deberán resolverse por quien tenga la competencia atribuida en la normativa orgánica y procesal.

Todo ello conforme a lo previsto en el Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Capítulo I Bis, del Título III del Libro III de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/VAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: 2X08JLRQI03H6849F5XLJE07RZ4T2GD
Data i hora 09/06/2023 12:13	Signat per Bustos Valencia, Maria del Pilar	







Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/AP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: 2X08JLRQID3H6B43F5XLJEQ7RZ4T2GD
Data i hora 09/06/2023 12:13	Signat per Eustos Valencia, Maria del Pilar;	







Mensaje LexNET - Notificación

Fecha Generación: 13/06/2023 13:12

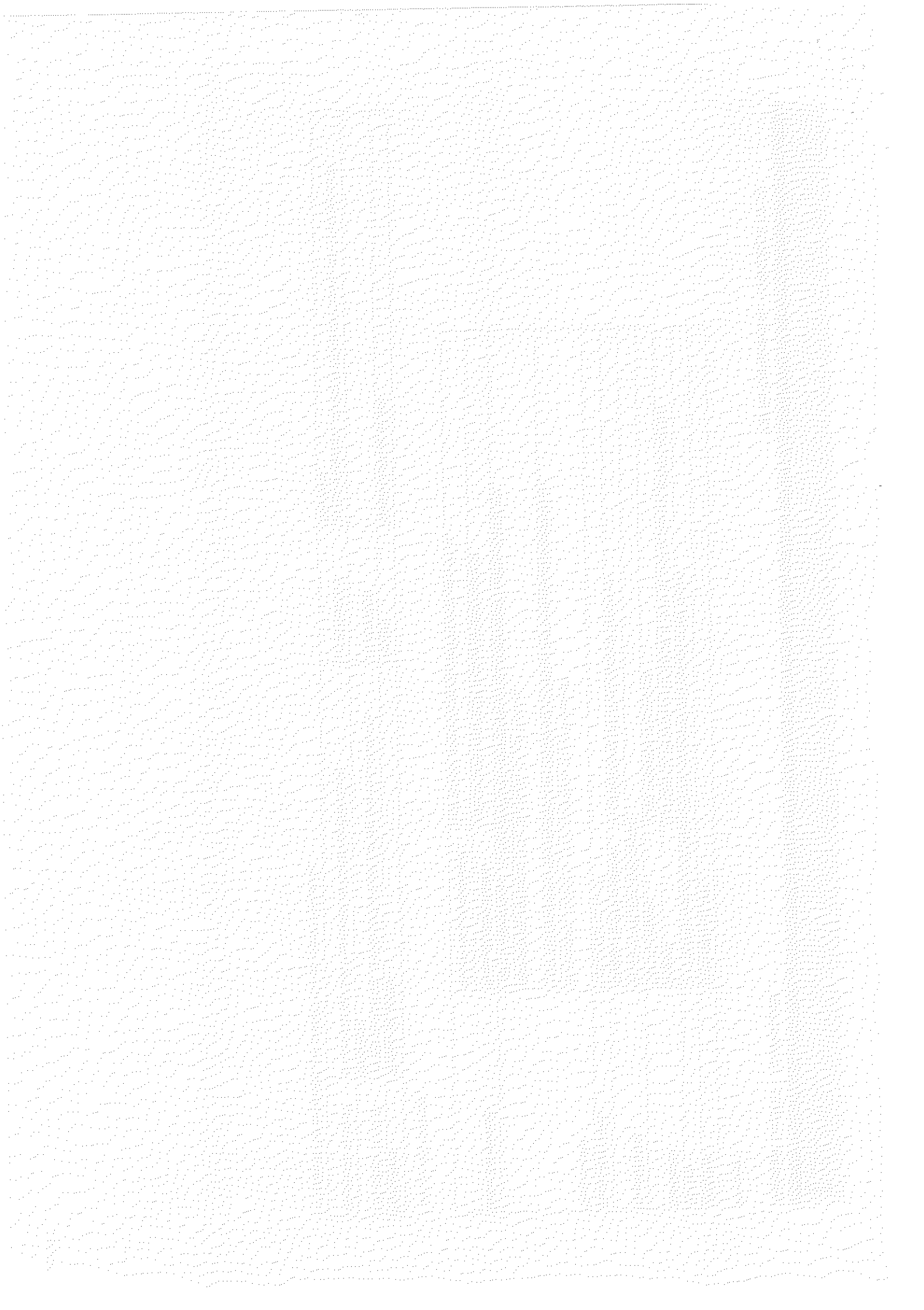
Mensaje

IdLexNet	202310583335466
Asunto	JUZ Notifica despacho de ejecución con requerimiento Ejecución hipotecaria
Remite	JUT-JAT DE PRIMERA INSTANCIA N. 5 de Barcelona, Barcelona [0801942005]
Destinatarios	JDO. PRIMERA INSTANCIA ELIES VIVANCOS, DAVID [497]
Fecha-hora envío	Colegio de Procuradores Il·lustre Col·legi dels Procuradors de Barcelona 13/06/2023 12:10:17
Documentos	0801942005_20230612_0122_35216235_00.pdf (Principal) Hash del Documento: 16c415b406d05c8ef34326b0cb321e81bc47493c44f3df9cbbada3b6f0f82cc 0801942005_20230612_0122_35216235_01.pdf (Anexo) Hash del Documento: 2cfff7abfa298766967d910253891272bb40339f6fd977da8f348b59f72230d
Datos del mensaje	Procedimiento destino EJECUCION HIPOTECARIA[EJH] Nº 0003142/2023 Detalle de acontecimiento JUZ Notifica despacho de ejecución con requerimiento

Historia del mensaje

Fecha-hora	Emisor de acción	Acción	Destinatario de acción
13/06/2023 13:12:16	ELIES VIVANCOS, DAVID [497] Il·lustre Col·legi dels Procuradors de Barcelona	LO RECOGE	
13/06/2023 12:10:26	Il·lustre Col·legi dels Procuradors de Barcelona (Barcelona)	LO REPARTE A	ELIES VIVANCOS, DAVID [497] Il·lustre Col·legi dels Procuradors de Barcelona

(*) Todas las horas referidas por LexNET son de ámbito Peninsular.





Juzgado de Primera Instancia nº 05 de Barcelona

Avenida Gran Via de les Corts Catalanes, 111, Edifici C, planta 6 - Barcelona - C.P.: 08075

TEL.: 935549405

FAX: 935549505

EMAIL: instancia5.barcelona@xij.gencat.cat

N.I.G.: 0801942120238108827

Ejecución hipotecaria 3142/2023 -S

Materia: Ejecución bienes hipotecados o pignorados

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:

Para ingresos en caja. Concepto: 0538000006314223

Pagos por transferencia bancaria: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

Beneficiario: Juzgado de Primera Instancia nº 05 de Barcelona

Concepto: 0538000006314223

Parte demandante/ejecutante: IBERCAJA BANCO S.A.

Procurador/a: David Elies Vivancos

Abogado/a: Luis Del Olmo González

Parte demandada/ejecutada: HERENCIA YACENTE

E IGNORADOS HEREDEROS DE CECILIA RAMOS

RETAMINO

Procurador/a:

Abogado/a:

AUTO

Jueza que lo dicta: Berta Bombi de Llanza

Lugar: Barcelona

Fecha: 9 de junio de 2023

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. E Procurador/a David Elies Vivancos en nombre y representación de IBERCAJA BANCO S.A. ha presentado una demanda en la que solicita que se despache ejecución contra HERENCIA YACENTE E IGNORADOS HEREDEROS DE CECILIA RAMOS RETAMINO, en base al siguiente título ejecutivo:

CLASE DE TÍTULO, FECHA Y Nº EN SU CASO: escritura pública de 13 de Julio de 2007 ante el notario del Colegio de Catalunya D. Lorenzo P.Valverde Garcia, n.º de protocolo n.º 2266.

PARTE EJECUTANTE, SEGÚN TITULO: IBERCAJA BANCO S.A.

PARTE EJECUTADA, SEGÚN TITULO: HERENCIA YACENTE E IGNORADOS HEREDEROS DE CECILIA RAMOS RETAMINO

CANTIDAD RECLAMADA POR TODOS LOS CONCEPTOS: 230.913,44 € en concepto de principal y 69.200,00 € por los intereses que puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta.



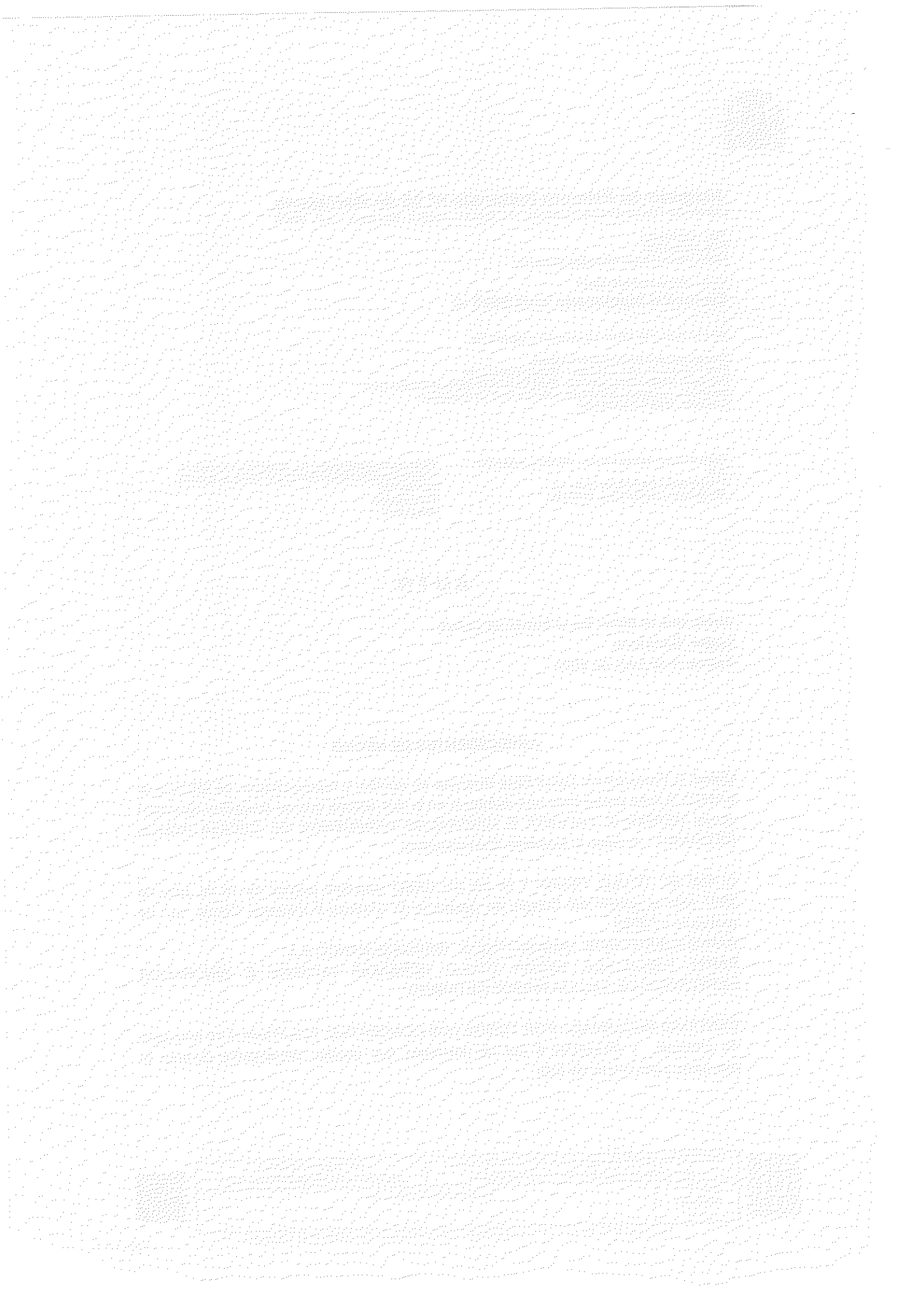
Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar:
<https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html>

Codi Segur de Verificació:
Q5K3ZZGY632SJ95Z58EZSX6G3DJZMY8

Data i hora
09/06/2023
12:02

Signal per Bombi de Llanza, Berta,







DESCRIPCIÓN DE LA FINCA HIPOTECADA: URBANA. Piso decimo-segundo , puerta segunda del inmueble 74, 76 y 78 de la C/ Cantabria de Barcelona.

DATOS REGISTRALES: FINCA N.º 60537 inscrita en el tomo 2487 , libro 1140, folio 190

TASACIÓN DE LA FINCA A EFECTOS DE SUBASTA: 281.200 €

SITUACIÓN ARRENDATICIA: no consta

En este momento, se presume, salvo prueba en contrario, que la finca hipotecada vivienda habitual es la vivienda habitual de la parte ejecutada puesto que así se ha hecho constar en la escritura de constitución de la hipoteca.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Examinada la anterior demanda estimo, a la vista de los datos y documentos aportados, que la parte ejecutante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesales necesarios para comparecer en juicio conforme a lo determinado en los arts. 6, 7, 23, 31, 538 y 539 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC).

Segundo. Vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este Órgano tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los arts. 36, 45, y 545 de la citada ley procesal, siendo igualmente competente territorialmente por aplicación del art. 684 LEC.

Tercero. Como requiere el art. 685.2 LEC, el título que presenta la parte ejecutante reúne los requisitos que dicha ley exige para el despacho de ejecución por hallarse comprendido en el nº 4º del art. 517.2 de la misma.

La demanda cumple las exigencias del art. 549 LEC y está acompañada de los documentos a que se refiere el art. 550 LEC y, como se cumplen los demás requisitos y presupuestos procesales previstos legalmente, se debe despachar la ejecución en los términos solicitados.

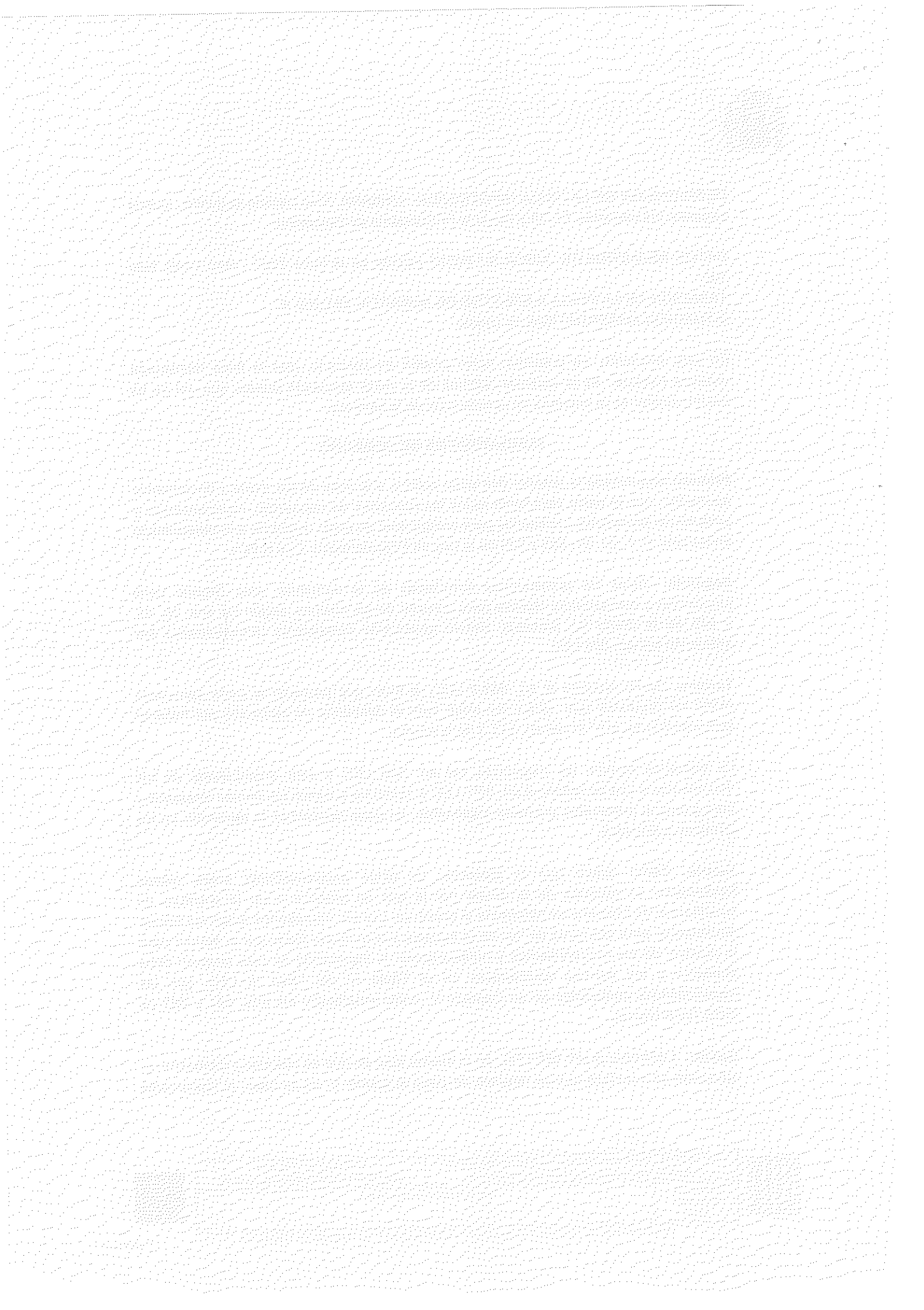
Cuarto. Como quiera que la ejecución se dirige exclusivamente sobre bienes hipotecados en garantía de la deuda por la que se procede y en la escritura de constitución de hipoteca se determina el precio en que los interesados tasan los bienes hipotecados para que sirva de tipo en la subasta y el domicilio fijado por el deudor para la práctica de los requerimientos y notificaciones; la tramitación de este proceso debe ajustarse a las normas establecidas en el Título IV del Libro III LEC, con las especialidades contenidas en su Capítulo V, como establecen los arts. 681 y 682 de dicha ley procesal.

Quinto. Conforme al art. 686 LEC, en el mismo auto en que se autorice y despache la ejecución se mandará que se requiera de pago al deudor y, en su caso, al hipotecante



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/AP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: Q5K3ZZGY632SJ95Z38EZSY6G3QJZMY8	
Data i hora: 09/06/2023 12:02	Signal per Sombi de Llerza, Barta;		







no deudor o al tercer poseedor contra quienes se haya dirigido la demanda, en el domicilio que resulte vigente en el registro. En el requerimiento habrán de incluirse las indicaciones contenidas en el artículo 441.5 de la LEC, produciendo iguales efectos. Sin embargo, y sin perjuicio de la notificación al deudor del despacho de la ejecución, no se practicará cuando se acredite haberse efectuado extrajudicialmente el requerimiento conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del art. 581 LEC y en la forma que el propio art. 686.2, pár. 2º LEC indica.

PARTE DISPOSITIVA

Autorizo y despacho la ejecución hipotecaria a instancia de IBERCAJA BANCO S.A. contra HERENCIA YACENTE E IGNORADOS HEREDEROS DE CECILIA RAMOS RETAMINO y respecto de la finca descrita en el antecedente de hecho único de esta resolución.

Despacho la ejecución por la cantidad de 230.913,44 € de principal. Esta cantidad se incrementará en 69.200,00 €, para asegurar el pago de los intereses que puedan devengarse durante la ejecución y el pago de las costas de ésta, sin perjuicio de ulterior liquidación

Y teniendo en cuenta que en todo caso, si se tratare la finca objeto de ejecución de la vivienda habitual de la parte ejecutada, las costas exigibles a éste no pueden superar el 5% de la cantidad que se ha reclamado en la demanda.

Requiero a la parte ejecutada a fin de que en el plazo de **DIEZ** días haga pago de las cantidades por las que despacho la ejecución.

La certificación del art. 688 de la LEC y que comprende los extremos a que se refiere el apartado 1 del art. 656, se hará entrega a la parte ejecutante.

Asimismo en el momento de practicarse el requerimiento judicial de pago a los deudores hipotecantes, se les requiera igualmente en el mismo plazo de acuerdo con lo establecido en el artículo 661 de la LEC, manifieste si la finca ejecutada se encuentra ocupada por personas distintas de los requeridos, aportando en su caso, el título justificativo que en su caso tuvieron para dicha ocupación.

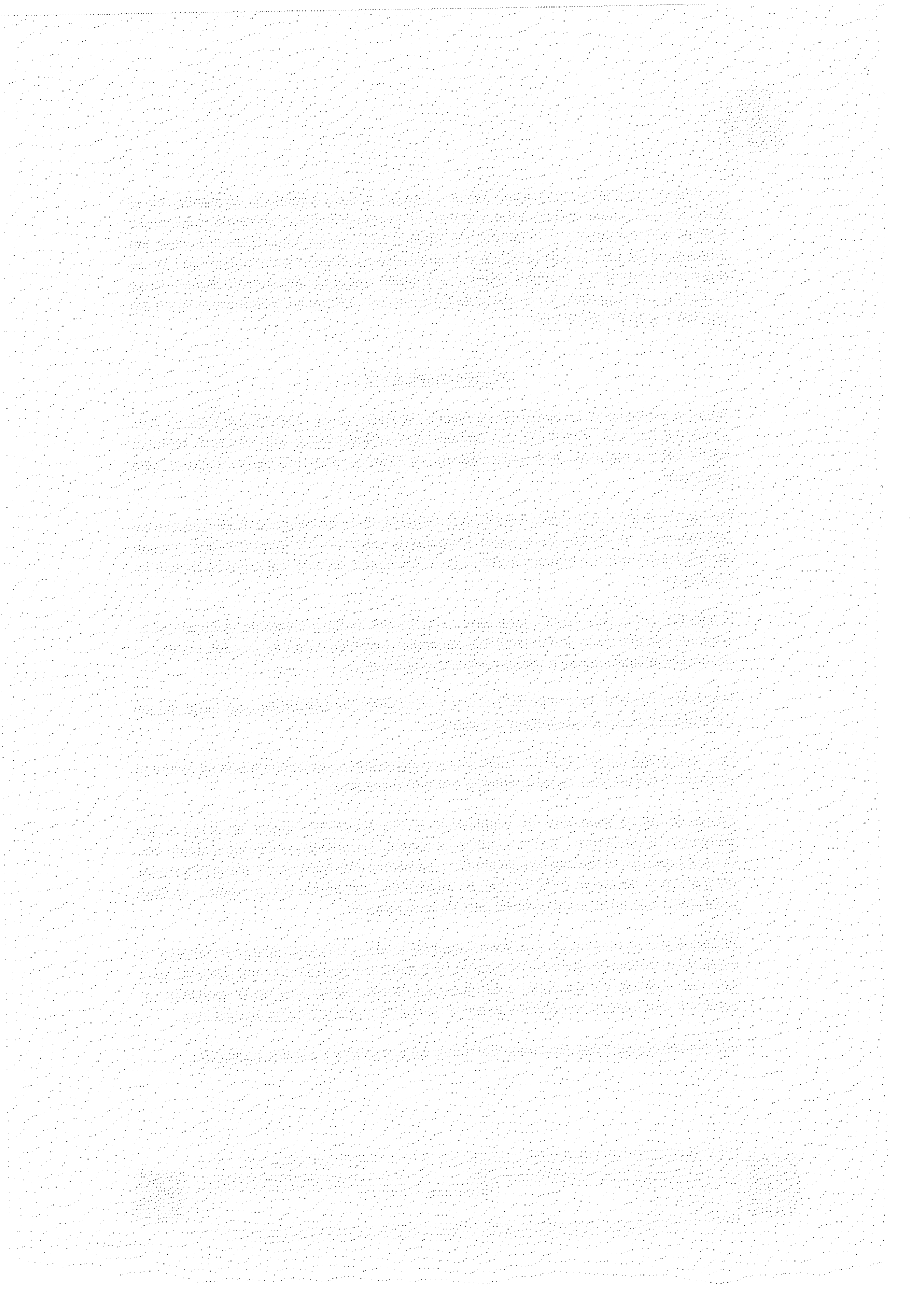
Notifíquese esta resolución en la forma prevista en el art. 553 LEC, junto con entrega de copia de la demanda ejecutiva, a la parte ejecutada, sin citación ni emplazamiento para que, sin perjuicio de oponerse a la ejecución, pueda personarse en la ejecución en cualquier momento, y se entenderán con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

La comparecencia debe efectuarla por medio de procurador y asistido de letrado.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/AP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: Q5K3Z20Y6326J95253EZSX6G30JZMY8	
Data i hora: 09/06/2023 12:02	Signat per Romà de Lianza, Berta;		







Advierto a las partes que, si no están representadas por procurador, las comunicaciones efectuadas en cualquiera de los lugares que hayan designado como domicilio surtirán plenos efectos en cuanto se acredite la correcta remisión de lo que haya de comunicarse, aunque no conste su recepción por la persona destinataria; salvo que la comunicación tenga por objeto la personación en juicio o la realización o intervención personal de las partes en determinadas actuaciones procesales (art. 155.4 LEC).

También deben comunicar a esta Oficina judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso y los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la Oficina judicial (art.155.5 LEC).

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formular la parte ejecutada en el plazo de **DIEZ** días, a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución (art. 551 LEC).

Lo acuerdo y firmo.
La Jueza

Puede consultar el estado de su expediente en el área privada de sejudicial.gencat.cat

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales y que el tratamiento que pueda hacerse de los mismos, queda sometido a la legalidad vigente.

Los datos personales que las partes conozcan a través del proceso deberán ser tratados por éstas de conformidad con la normativa general de protección de datos. Esta obligación incumbe a los profesionales que representan y asisten a las partes, así como a cualquier otro que intervenga en el procedimiento.

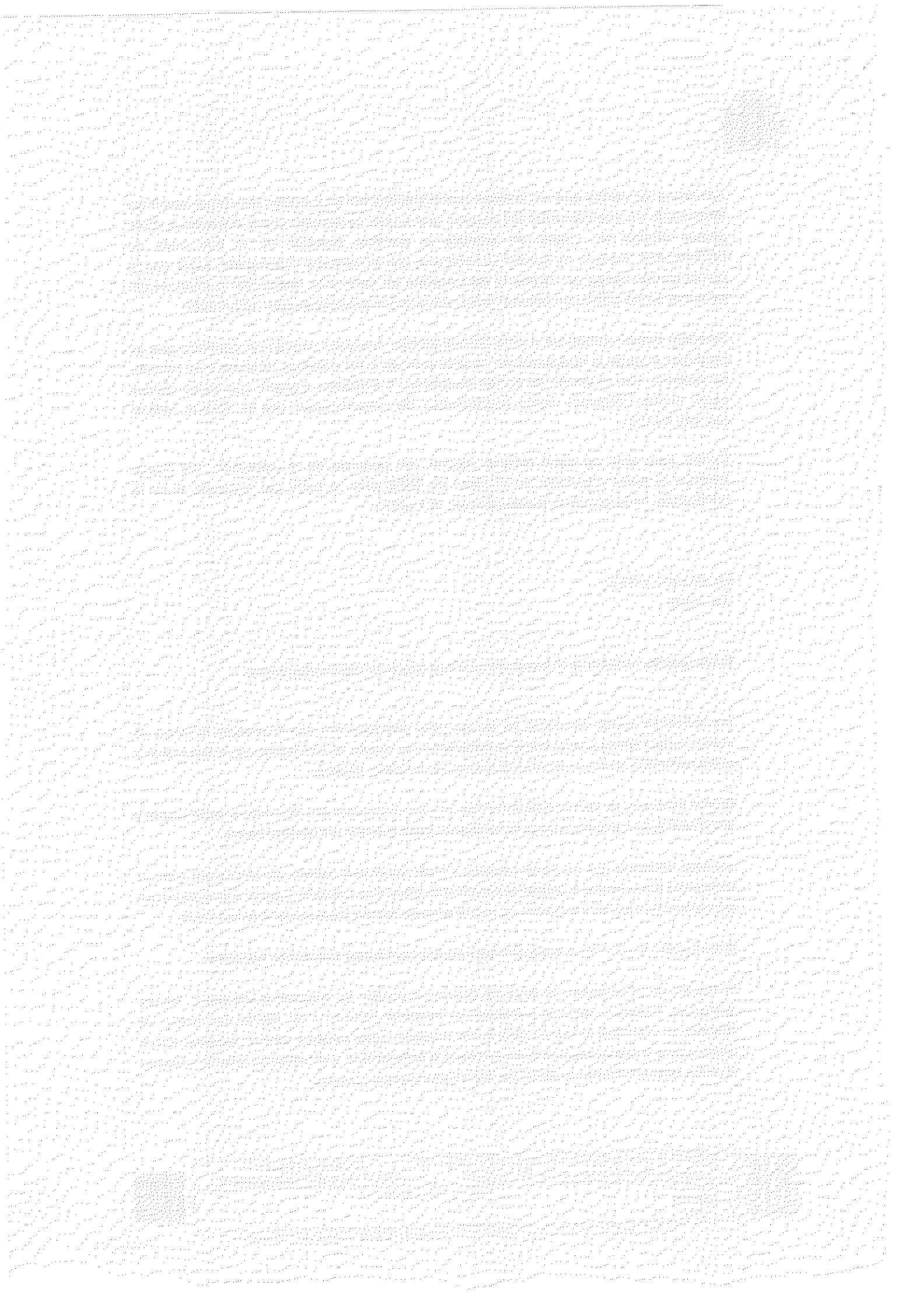
El uso ilegítimo de los mismos, podrá dar lugar a las responsabilidades establecidas legalmente.

En relación con el tratamiento de datos con fines jurisdiccionales, los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación se tramitarán conforme a las normas que resulten de aplicación en el proceso en que los datos fueron recabados. Estos derechos deberán ejercitarse ante el órgano judicial u oficina judicial en el que se tramita el procedimiento, y las peticiones deberán resolverse por quien tenga la competencia atribuida en la normativa orgánica y procesal.



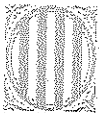
Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/AP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: Q5K3ZZGY632SJ95Z58EZSX6G3DJZMY8	
Data i hora: 09/06/2023 12:02		Signat per Bombi de Llenza, Berta;	







Todo ello conforme a lo previsto en el Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Capítulo I Bis, del Título III del Libro III de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcal.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: Q5K3ZZGY632SJ95Z58EZSY6G3DJZMY8
Data i hora: 09/06/2023 12:02	Signat per Bembí de Llanza, Berta.	



